

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARIA D. RODRIGUEZ DE TORRES
500013110002-2012-222-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de enero de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Conforme a que se cumplieron los quince días concedidos en auto que antecede, sin que se haya allegado la partición, a fin de proseguir con el asunto, se dispone designar como partidador a uno de los siguientes abogados (as) Betty Janeth Rojas Moreno Adriana Romero Pereira y Pedro Antonio Sánchez Sánchez auxiliares Nos. 8, 9 y 10 de la lista oficial de este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata comparezcan al juzgado a aceptar y ejercer el cargo, so pena de ser excluidos de la lista y sancionados conforme al art. 510 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que comparezca al juzgado.

Adviértase que se concede el término de veinte (20) días para elaborar el trabajo de partición.

Se tiene a los señores ALCIDES, BLANCA LIGIA, LUZ MARY y OMAR TORRES GARCIA, medio hermanos del fallecido OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, y DIDIER JULIAN y JHON JAIRO TORRES TORRES, hijos del extinto OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, como sucesores procesales del extinto OSCAR JAIRO TORRES GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Hélae.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref. Proceso No. 500013110-002-2012-00222-00

Dte. OLGA YAMILE TORRES

Sucesión de: MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES.

11 MAR 2020

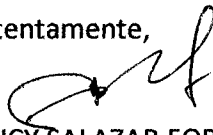
Carolina ch.

J. U. G. m.

Como apoderada judicial de los señores ALCIDES, BLANCA LIGIA, LUZ MARY Y OMAR TORRES GARCIA hermanos del fallecido OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ (q.e.p.d); y DIDIER JULIAN Y JHON JAIRO TORRES TORRES, hijos de OSCAR JAIRO TORRES GARCIA, (q.e.p.d.), solicito respetuosamente a la señora Juez, que para evitar a futuro inconvenientes, se sirva aclarar el auto de fecha 9 de marzo, en su parte final, pues allí reconoce como sucesores procesales a los antes mencionados, cometiendo el error de transcripción, al expresar que los señores DIDIER JULIAN Y JHON JAIRO TORRE TORRES, son hijos del extinto OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ (q.e.p.d.), cuando en realidad son hijos de OSCAR JAIRO TORRES GARCIA (q.e.p.d.), a quien representan como sucesores procesales de OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ.

Señor Juez,

Atentamente,



LUCY SALAZAR FORERO

C.C. No. 40.381.778 de Villavicencio

T. P. No. 114.386 C. S. J.

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

ABOGADA ESPECIALIZADA EN INSTITUCIONES JURÍDICO PROCESALES

Abogada Especializada en Instituciones Jurídico Procesales

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio
E. S. D.

REC. *Carolina Ch*
Fecha: 12 MAR 2020
Firma: *F-14*

Ref: SUCESION MARIA DOLORES RODRIGUEZ NUR:
50001311000220120022200

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.187.319 de Villavicencio y T.P. No. 147.477 del C. S. de la J. actuando como apoderada de los señores RICARDO CAMPOS TORRES identificado con C.C. N. 79.528.929, LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES identificado con C.C. N. 79.498.480 y DIANA ALEJANDRA CAMPOS TORRES identificada con C.C. N. 52.273.471, quienes son hermanos paternos y ANDRES FELIPE TORRES MEDINA identificado con C.C. N. 80.852.013 y JIMMY ALCIDES TORRES MEDINA identificado con C.C. N. 1.121.876.859, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Villavicencio, quienes son sobrinos del señor OSCAR HEBERTH TORRES RODRIGUEZ, fallecido el día 15 de mayo de 2019, me permito solicitar se sirva reconocerlos como SUCESORES PROCESALES del mencionado, conforme lo dispone los artículos 1378 del CC y 519 del CGP..

Lo anterior, atendiendo que el señor OSCAR HEBERTH TORRES RODRIGUEZ, al momento de su fallecimiento no dejo otro tipo de herederos que puedan ser llamados a sucederle.

Adjunto al presente:

1. Poder otorgado para este trámite.
2. Copia de los Registros Civiles de Nacimiento de RICARDO CAMPOS TORRES, LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES y DIANA ALEJANDRA

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

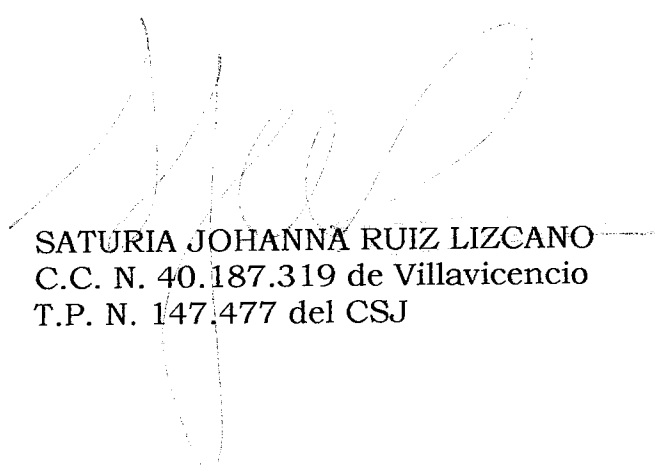
Abogada Especializada en Instituciones Jurídico Procesales
CAMPOS TORRES, que acreditan el parentesco con el señor OSCAR
HEBERTH TORRES RODRIGUEZ.

3. Copias de las cédulas de ciudadanía de RICARDO CAMPOS TORRES,
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES y DIANA ALEJANDRA CAMPOS
TORRES.
4. Copia de la Cédula y copia del Registro Civil de defunción de
MARLEN TORRES DE CAMPOS, quien fuese madre RICARDO
CAMPOS TORRES, LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES y DIANA
ALEJANDRA CAMPOS TORRES.

Los demás documentos como lo son Registro Civil de Nacimiento de
ANDRES FELIPE TORRES MEDINA y JIMMY ALCIDES TORRES MEDINA,
que acreditan su parentesco con el señor OSCAR HEBERTH TORRES
RODRIGUEZ, obran en el expediente desde la apertura del trámite
sucesoral y los documentos Registro Civil de Nacimiento y Registro Civil de
Defunción del señor OSCAR HEBERTH TORRES RODRIGUEZ, también
obran en el expediente.

Así mismo y atención al auto fechado 9 de marzo de 2020, donde se
designó partidores, solicito se sirva **releva** del cargo a la abogada
ADRIANA ROMERO PEREIRA, quien tengo conocimiento suministrado
por mis poderdantes, tiene una estrecha amistad con la heredera OLGA
YAMILE TORRES, situación que podría afectar su objetividad en la gestión
designada.

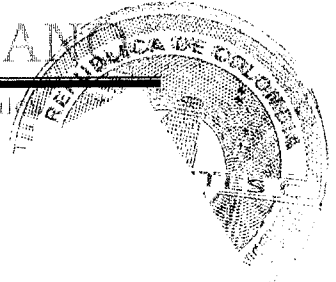
Atentamente,


SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO
C.C. N. 40.187.319 de Villavicencio
T.P. N. 147.477 del CSJ

8 13982
2, 201

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

Abogada Especializada en Instituciones Jurídico Procesales



Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio
E. S. D.

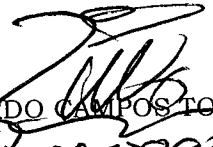
Ref: SUCESION MARIA DOLORES RODRIGUEZ NUR:
50001311000220120022200

RICARDO CAMPOS TORRES, LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES y DIANA ALEJANDRA CAMPOS TORRES, ANDRES FELIPE TORRES MEDINA y JIMMY ALCIDES TORRES MEDINA mayores de edad y vecinos de la ciudad de Villavicencio, identificados como figura al pie de nuestras firmas, manifiéstanos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la doctora SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.187.319 de Villavicencio y T.P. No. 147.477 del C. S. de la J. para que en nuestro nombre y representación se haga parte del proceso de sucesión de la referencia como SUCESORES PROCESALES del señor OSCAR HEBERTH TORRES RODRIGUEZ, identificado con C.C. N. 17.312.428, quien fuese en vida nuestro tío, conforme lo dispone los artículos 1378 del CC y 519 del CGP..

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades tales como las de recibir, recibir dineros, sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente), tachar de documentos de falsos, y las demás inherentes para el ejercicio del presente poder, que tienden al buen fin y fiel cumplimiento de su gestión conforme lo dispone el artículo 75 y 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer Personería Jurídica a la doctora SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO en los términos del presente mandato.

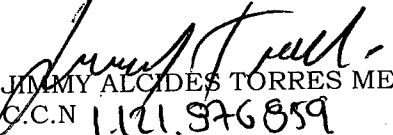
Atentamente,


RICARDO CAMPOS TORRES
C.C. N. 29.589.29.878

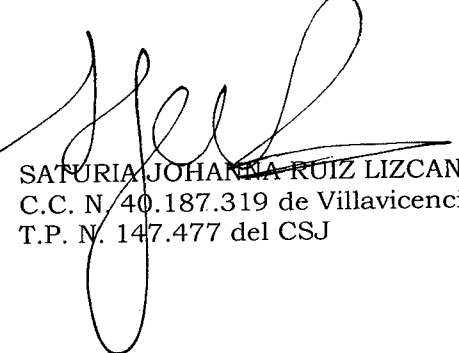

LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES
C.C. N. 79.198.430 BTA.

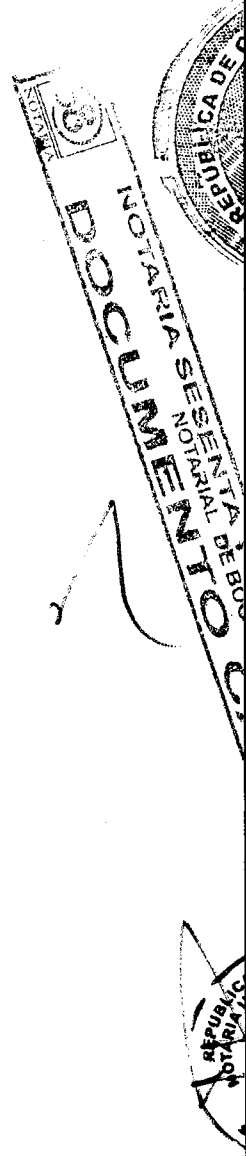

DIANA ALEJANDRA CAMPOS TORRES
C.C. N. 52.273.471


ANDRES FELIPE TORRES MEDINA
C.C. N. 80.520.13


JIMMY ALCIDES TORRES MEDINA
C.C. N. 1.121.976.859

Acepto,


SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO
C.C. N. 40.187.319 de Villavicencio
T.P. N. 147.477 del CSJ





NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: CAMPOS TORRES RICARDO

Quien se identificó con: C.C. 79528929

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2020-01-31
15:02:06

X

[Signature]
Firma

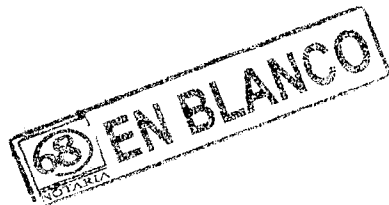
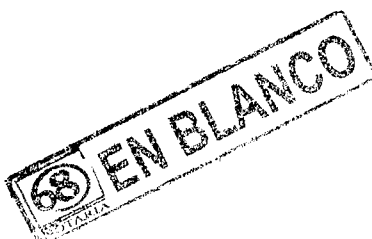
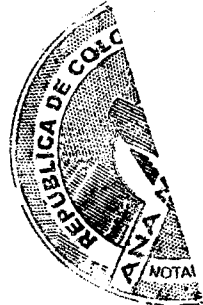
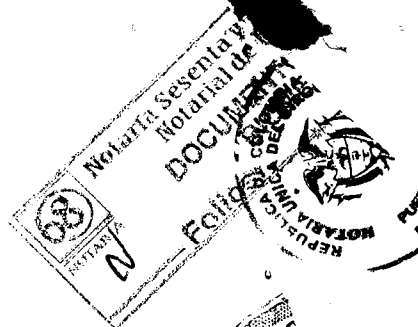
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



786-da22dabdc



www.notariaonlinea.com
Cod.: 5ilfb



202

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13482

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079498430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7oqfuxuqzl8n
28/01/2020 - 16:20:11:895



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

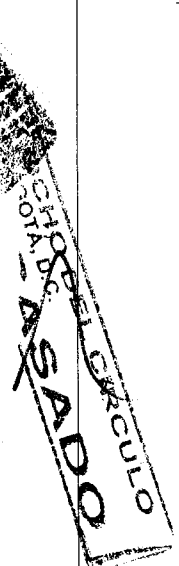
Este folio se asocia al documento de PODER PARA SUCESION.

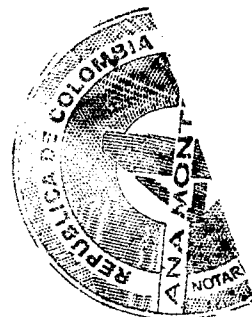
806...



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7oqfuxuqzl8n





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13176

En la ciudad de Puerto Gaitan, Departamento de Meta, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Gaitan, compareció:

DIANA ALEJANDRA CAMPOS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052273471 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1cr5sr062x9c

05/02/2020 - 11:52:50:206

Diana Campos Torres

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION DE FIRMA, en el que aparecen como partes DIANA ALEJANDRA CAMPOS TORRES C.C. NO.52.273.471 y que contiene la siguiente información PODER PARA INICIAR LA SUCESION DE MARIA DOLORES RODRIGUEZ NUR Y CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Sandra Ivét García Vera

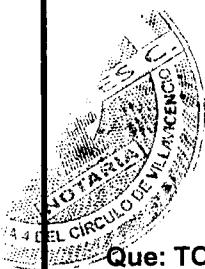


SANDRA IVET GARCÍA VERA
Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitan

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1cr5sr062x9c

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



5lupn

Que: **TORRES MEDINA ANDRES FELIPE**

Quien se identificó con: **C.C. 80852013**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2020-02-13 08:39:26

x

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



5lupo

Que: **TORRES MEDINA JIMMY ALCIDES**

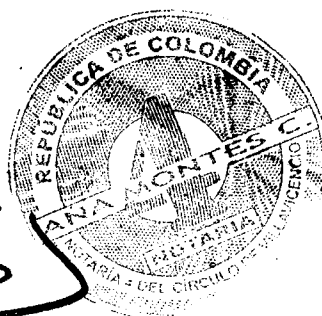
Quien se identificó con: **C.C. 1121876859**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2020-02-13 08:39:26

x

FIRMA



NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTES CALDERON



Richardo Campos Jallo

RE
DEL
ADO

1971

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a veinticinco - 25 del mes de Agosto de mil novecientos setenta - 1970 - se presentó el señor Luis A. Campos B. mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Arboledas domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día veinte - 20 -

del mes de Agosto de mil novecientos setenta - 1970 - siendo las 12+35 de la p.m. nació en Hosp. Militar

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Richardo

hijo legítimo del señor Luis A. Campos de 30 años de edad, (con cédula No.)

natural de Arboledas República de Colombia de profesión Militar y la señora Martín Torres de 17 años de edad, natural de

Villavieja República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Alejandro Campos = Ana Biscardi

y abuelos maternos Alcides Torres = Alicia García Fueron testigos Armando Quintanilla - Mario J. Quintero

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] CC. # 17.043.631 de Bogotá (con cédula No.)

El testigo, Armando Quintanilla (con cédula No.)

El testigo, Mario J. Quintero (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
JORGE HERNANDO RICO G.
27 OCT 2014

Esta fotocopia coincide con el documento original que se encuentra en el archivo.



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría

4

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 352

FOHO 376, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A
PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970
Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 22 SEP 2014

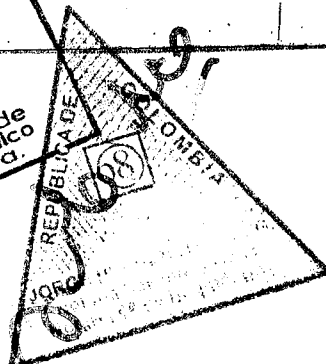
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ 22 SEP 2014
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 68
JORGE HERNANDO RICO G.
27 OCT 2014

Esta fotocopia coincide
con el documento idéntico
que tuve a la vista.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.528.929**

CAMPOS TORRES

APELLIDOS
RICARDO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

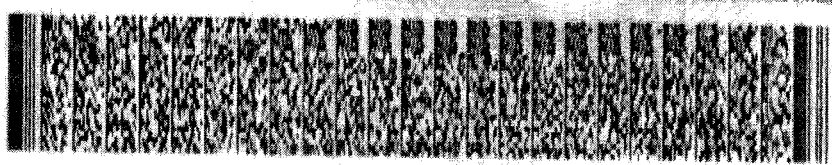
1.80 **A-** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-1988 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00207193-M-0079528929-20100104 00195H7878A 1 2130594720



A black and white photograph of a document, likely a passport or official form, heavily obscured by a large, dark, diagonal watermark or stamp that reads "REPUBLICA DE COLOMBIA". The document contains text including "AUDITORIA FISCAL ANTI", "BOGOTA", "DOCUMENTO", "ABSTINERSE", and "VETEROT". A circular seal is visible on the right side.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.498.430**

CAMPOS TORRES

APELLIDOS
LUIS ENRIQUE

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1969**

NEIVA
(HUILA)

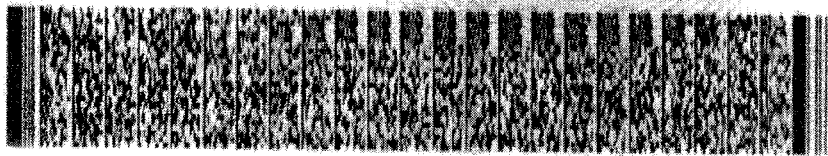
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **A-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1987 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN RANQUEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00209472-M-0079498430-20100110 0020032711A 1 1940607498

2001



REPUBLICA COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

NACIMIENTO

1841667

IDENTIFICACION

Parte basica

Parte comp

760721

00812

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc.	Municipio	BOGOTA D.E.	Código	1001
	NOTARIA TERCERA				

SECCION GENERAL

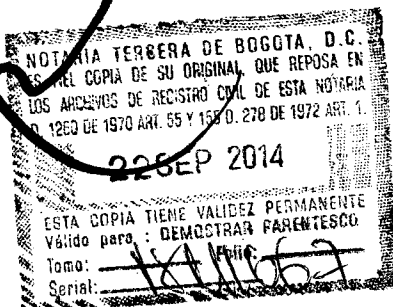
INSCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres				
	CAMPOS	TORRES	DIANA ALEJANDRA				
SEXO	Masculino o femenino	Masculino ☐	Femenino ☒	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
	FEMENINO				21	JULIO	1976
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento	Municipio				
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.E.				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora	
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL			15.10	
MADRE	Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento		No. de licencia
	BOLETA DEL HOSPITAL		Dr. ROBERTO PAEZ		2086
PADRE	Apellidos		Nombres		Edad(años cump.)
	TORRES GARCIA		MARLEN		25
PADRE	Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio
	C.No. 41.540.159 de Bogotá		COLOMBIANA		PROFESORA
PADRE	Apellidos		Nombres		Edad(años cump.)
	CAMPOS LISCARDI		LUIS ALEJANDRO		35
PADRE	Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio
	C.No. 17.043.631 de Bogotá		COLOMBIANA		MILITAR

DENUNCIANTE	Identificación		Firma	
	C.No. 41.540.159 de Bogotá		<i>[Firma]</i>	
TESTIGO	Dirección postal		Nombre	
	Cra. 42 # 128B-55		MARLEN TORRES DE CAMPOS	
TESTIGO	Identificación		Firma	
	=		=	
TESTIGO	Domicilio (Municipio)		Nombre	
	=		=	
TESTIGO	Identificación		Firma	
	=		=	
TESTIGO	Domicilio (Municipio)		Nombre	
	=		=	
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO			
	Día	Mes	Año	
	05	AGOSTO	1.976	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA PUBLICA DE BUENOS AIRES, D.C.
[Illegible text]
[Illegible signature]

NOTARIA PUBLICA DE BUENOS AIRES, D.C.
[Illegible text]
[Illegible signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.273.471**

CAMPOS TORRES

APELLIDOS
DIANA ALEJANDRA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A-** **F**

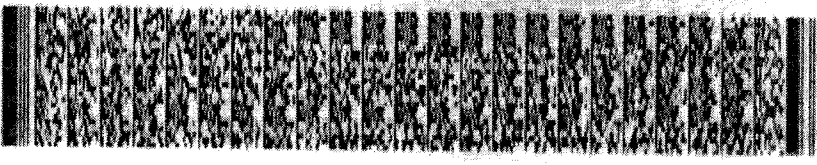
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00031422-F-0052273471-20080725 0001476597A 1 1260009489

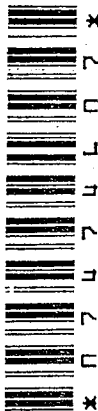


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 7474607



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código ☒ B ☒ H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TORRES DE CAMPOS MARLEN=====

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC.NO.41.540.159 BOGOTA D.C=====

FEMENINO=====

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año

2 0 1 4

Mes

A G O

Día

3 1

17:10=====

70859943-4=====

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

NOSSA CASTRO GUILLERMO ALEXANDER=====

RP.NO.502497/04=====

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORREAL RODRIGUEZ FRANKLIN ANDRES=====

Documentos de identificación (Clase y número)

CC.NO.1.121.932.082=====

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2 0 1 4

Mes

S E P

Día

0 1

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE

ESPACIO PARA NOTAS

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.540.159**
TORRES De CAMPOS

APELLIDOS
MARLEN

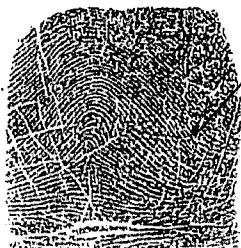
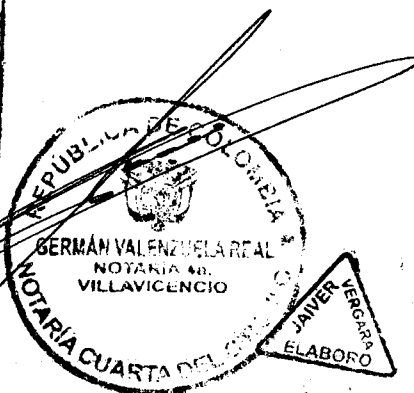
NOMBRES

Marlen de los Campos

FIRMA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el
original que tuve a la vista
15 SEP 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1950**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-1973 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00276167-F-0041540159-20110106

0025465128A 1

35997417

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

Señora:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta)

E.

S.

D.

R.

13 MAR 2020

2:52 pm

Ref:

SUCESION de MARIA DULORES RODRIGUEZ DE TORRES

N.U.R.

50001311000220120022200.

TEMA:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN.

Me permito presentar los recursos del tema, para que por providencia de igual categoría se sirva revocarlo y consecuentemente se accedan a las peticiones aquí formuladas, conforme a la siguiente sustentación del recurso:

1. Su despacho designa, entre otros dos profesionales del derecho, a la Doctora ADRIANA ROMERO PEREIRA, para que funja como partidora de la sucesión, toda vez que no se hizo la misma de consuno por las partes interesadas.
2. Al respecto debo recordar que la doctora ROMERO PEREIRA fungió como apoderada de confianza de la heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, documentos que así lo prueban aparecen aportados en la diligencia de inventarios y avalúos, por lo que la mentada profesional tiene interés indirecto en la partición a favor de su cliente.
3. Así las cosas, y como quiera que se desarrolla a cabalidad la regla del numeral 6 del artículo 48 del C.G.P., ruego se sirva rehacer la lista, designando a otro profesional del derecho para que integre la terna.

De otra parte, hubo un error de transcripción en el inciso final del auto que se ataca, pues quien es el padre de DIDIER JULIAN y JHON JAIRO TORRES TORRES es OSCAR JAIRO TORRES GARCIA y no como quedó escrito.

Atentamente,

OCTAVIO AREVALO TRIGOS
T.P.No. 140.503 del C.S.J.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO ABOGADA 3118475926 - 3178877687- 3133637519	Cra 31 No. 37-71 Ed. Los centauros Oficina 601 - ☎6729541 luzma123@gmail.com
---	--

214

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
 Ciudad.

Ultima actuación

09-03-2020.
 reconoce
 intervinientes.

Cardona
 13 MAR 2020
F3

ASUNTO

recurso de reposicion y en subsidio apelación contra el auto del 09-03-2020.

DATOS BASICOS DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	SUCESION INTESADA de M ^a DOLORES RODRIGUEZ
QUEJOSA	YAMILE TORRES RODRIGUEZ
INVESTIGADA	SIN DDO
RADIADO No.	50001-3110-002-2012-00222-00

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto del 09-03-2020, de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS FACTICOS DEL RECURSO

1. Los sucesores procesales no han sido calificados como herederos del fallecido interdicto OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, porque no se ha aperturada la sucesión.
2. El fallecido interdicto es parte en el proceso a través de la curadora que a su vez es su hermana, que es sujeto en el proceso y que debería ser su **sucesor procesal** conforme a lo normado en el artículo 68 del CGP que a la letra dice:

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará** con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o **el correspondiente curador.**"

2. Que dentro del proceso se reconozca como heredera en representación a la señora OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ en su calidad de hermana de doble vinculo del interdicto OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ o en su defecto como curadora en calidad de sucesora procesal de acuerdo con los lineamientos del despacho, para lo cual se adjunta el poder otorgado a la profesional del derecho Abogada LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO.
3. Es de aclarar que el heredero fallecido OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, no procreo hijos, por lo tanto, en ese sentido se tendrá que corregir el auto.

En razón a que el no reconocimiento de los herederos de OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ como como sucesores procesales dentro del presente asunto afecta el debido

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO ABOGADA  3118475926 - 3178877687- 3133637519	Cra 31 No. 37-71 Ed. Los centauros Oficina 601 - ☎6729541  luzma123@gmail.com
---	--

proceso, solicito el reconocimiento como sucesora procesal a mi poderdante, quien desde ahora manifiesta recibir la herencia con beneficio de inventario.

- La calidad de los herederos en representación tiene un error en la redacción toda vez que el fallecido interdicto OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, es el causante y no tiene hijos. Quienes acuden son **ALCIDES, BLANCA LIGIA, LUZ MARY, Y OMAR TORRES GARCIA** y **DIDIER JULIAN Y JHON JAIRO TORRES TORRES** como sucesores procesales del extinto **OSCAR JAIRO TORRES GARCIA**, hermanos medios de un solo vinculo (línea paterna) y no materna. La sucesión que se adelanta es de la señora María Dolores Rodríguez de Torres, madre del fallecido interdicto OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ.
- Los señores **ALCIDES, BLANCA LIGIA, LUZ MARY, Y OMAR TORRES GARCIA** y **DIDIER JULIAN Y JHON JAIRO TORRES TORRES** como SUCESORES PROCESALES del extinto **OSCAR JAIRO TORRES GARCIA**, no tienen la calidad de heredero, ya que esta calidad jurídica que no se ha dado toda vez que no se encuentra aperturada la sucesión del señor **OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ**. Esta actuación viola el debido proceso de los derechos y obligaciones del heredero interdicto fallecido por cuanto no se ha emplazado a personas indeterminadas.
- La masa sucesoral del señor OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ tiene pasivos que deben ser inventariados al igual que los activos, la inadecuada sucesión procesal conlleva a que los hipotéticos herederos del fallecido interdicto reciban una hijuela burlando acreedores y procedimientos de la sucesión ilíquida.

Con base en los anteriores fundamentos facticos, solicito al despacho las siguientes:

PRETENSIONES

- Reponer el auto del 09-03-2020; excluyendo a los Señores **ALCIDES, BLANCA LIGIA, LUZ MARY, Y OMAR TORRES GARCIA** y **DIDIER JULIAN Y JHON JAIRO TORRES TORRES** por la carencia de la calidad de herederos que no han probado y que por tanto no pueden ser sucesores procesales.
- Que se decrete la sucesión procesal del fallecido interdicto para que sus derechos y obligaciones como heredero de la causante le sea otorgado a mi mandante en su calidad de curadora como lo ordena el art. 68 del CGP.

PRETENSION SUBSIDIARIA

- Si el despacho insiste en que los hermanos medios por línea paterna, del heredero interdicto fallecido han de ser los sucesores procesales solicito que se corrija la redacción del auto recurrido como se dijo líneas anteriores. Que se incluya a mi mandante como sucesora procesal del fallecido interdicto toda vez que es hermana consanguínea materna y paterna y que por decisión del despacho tendría que ser reconocida como heredera también y consecuentemente sucesora procesal.

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO
ABOGADA



3118475926 - 3178877687- 3133637519

Cra 31 No. 37-71 Ed. Los centauros

Oficina 601 - ☎6729541



luzma123@gmail.com

2/5

PRUEBAS

- SOLICITO QUE SE TENGAN COMO TALES LAS DOCUMENTALES OBRANTES AL PROCESO A SABER,
 1. Providencia de interdicción
 2. Providencia en la que se nombra la curadora del heredero interdicto.
 2. Registros civiles de mi mandante y del heredero interdicto fallecido para probar el parentesco.
 3. **Como se argumenta que los hermanos medios no son herederos, es decir no existe auto de juez que los reconozca como tal en una sucesión del heredero interdicto fallecido lo que constituye una negación absoluta. De acuerdo con las reglas probatorias tales negaciones no requieren prueba.**

ANEXOS

- PODER ESPECIAL CONFERIDO.

Desde este modo dejo expuestas las argumentaciones del recurso.

Atentamente,

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO

C.C. 40.383.110 de V/cio

TP 161709 del C.S.J.

Abogada

LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO ABOGADA  3118475926 - 3178877687- 3133637519	Cra 31 No. 37-71 Ed. Los centauros Oficina 601 -  6729541  luzma123@gmail.com
---	---

216

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Ciudad.

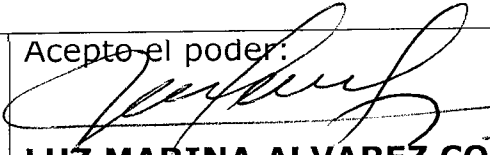
ASUNTO:
PODER ESPECIAL

DATOS BASICOS DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	SUCESION INTTESTADA de Mª DOLORES RODRIGUEZ
QUEJOSA	YAMILE TORRES RODRIGUEZ
INVESTIGADA	SIN DDO
RADIADO No.	50001-3110-002-2012-00222-00

OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.233.577 de Villavicencio, con domicilio y residencia en esta ciudad en la Cra 44 A No. 16-30 B. El Buque, actuando como HEREDERA EN REPRESENTACION en mi condición de HERMANA de DOBLE VINCULO (padre y madre) del Señor **OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, (q.p.d.)**, quien era hijo biológico de la causante **MARIA DOLORES RODRIGUEZ** como está acreditado en el expediente; por medio del presente escrito confiero poder especial pero amplio y suficiente a la **DOCTORA LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.383.110 expedida en Villavicencio, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.161709 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente mis derechos e intereses en la **SUCESION PROCESAL** de **OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, (Q.P.D.)**.

Informo al señor juez que acepto la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros.

La Apoderada queda facultada conforme al Art.77 del C.G.P. y además le confiero expresamente las siguientes: recibir, conciliar judicial o extrajudicialmente, presente incidentes de toda índole, actuar como partidor común, Negociar, Transigir, sustituir o renunciar al presente poder y en general intervenir en todas y cada una de las diligencias propias del proceso.

Atentamente,  OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ C.C. No. 21233577 de Villavicencio.	Acepto el poder:  LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO C.C. 40.383.110 de V/cio TP 161709 del C.S.J. Abogada
---	---

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA
VILLAHUAYLA, COAHUILA DE ZARAGOZA
REGISTRARÍA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA

En Villahuayla, Coahuila de Zaragoza, a 13 MAR 2020
Comparece el Sr. Olga Tomas Rodríguez
C.C. No. 21233577 Vicio
y manifiesta que es el titular de la propiedad del terreno que se describe a continuación y que por lo tanto es el propietario y poseedor del terreno que se describe a continuación y que no tiene ninguna otra persona que posea o posea el terreno que se describe a continuación.

[Firma]
Firma del Sr. Olga Tomas Rodríguez
[Firma]

